

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
121/2023 Y SU ACUMULADA 123/2023**

**PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LA UNIÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexos de Noemí Berenice Luna Ayala, Vicepresidenta en funciones de Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	014193
2. Oficio y anexos de Alejandro Armenta Mier, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	014883
3. Oficio y anexos de María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	014966

Documentales que fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veinticuatro.

I. Se rinde informe.

Visto lo de cuenta, téngase por recibidos el escrito, oficios y anexos signados respectivamente por la **Vicepresidenta en funciones de Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores ambos del Congreso de la Unión y de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal**, personalidad que se tiene por reconocida¹, en atención a lo anterior téngase por **rendidos los informes**,

¹ **Poder Legislativo Federal**

De conformidad con el proveído de veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

A) Cámara de Diputados

Artículo 17.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos. [...]

Artículo 19.

1. En las ausencias temporales del Presidente de la Mesa Directiva, los Vicepresidentes lo sustituirán de conformidad con el orden de prelación establecido en la lista electa. De igual forma se procederá para cubrir las ausencias temporales de los demás integrantes de la directiva.

2. Si las ausencias del Presidente fueren mayores a veintiún días en periodos de sesiones o de cuarenta y cinco en periodos de receso, la Mesa Directiva acordará la designación del "Vicepresidente en funciones de Presidente" y se considerará vacante el cargo hasta la elección correspondiente, para cumplir con el periodo para el que fue elegida la Mesa Directiva. Asimismo y para tal efecto, las ausencias por dichos plazos

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: [...]

l) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2023 Y SU ACUMULADA 123/2023

dando con ello cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de uno de agosto del año que transcurre, por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

II. Domicilio, autorizados, delegados y pruebas.

Por otra parte, se tiene a las referidas Cámaras designando **autorizados y delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; además, a todas las autoridades promoventes exhibiendo las documentales y los discos compactos que acompañan a sus informes, y, en particular, al Senado de la República, ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su aspecto legal y humano. Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, y 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

III. Uso de medios electrónicos.

Asimismo, como lo solicita la **Cámara de Diputados** se autoriza a las personas que especifica para la consulta del expediente electrónico, esto en virtud de que al momento de la verificación de firma (FIEL y FIREL), se encuentran vigentes, documentales que se ordena agregar físicamente al expediente.

En cuanto al **uso de medios electrónicos** para la reproducción de las constancias que obren en autos, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, **se autoriza a la Poder Ejecutivo** para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

B) Cámara de Senadores.

Artículo 62.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula. [...].

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: [...].

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
121/2023 Y SU ACUMULADA 123/2023**

Se **apercebe** a los solicitantes que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

IV. Plazo para formular alegatos.

Ahora bien, visto el estado procesal del presente asunto, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se les otorga a las partes el **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, para que **formulen por escrito sus alegatos**.

En virtud de ello, **córrase traslado a los promoventes**, así como a la **Fiscalía General de la República** con copia simple de los informes rendidos en el presente expediente.

V. Solicita copias.

En cuanto a la solicitud de copias simples de la Cámara de Senadores, y del Ejecutivo Federal, con fundamento en el artículo 278 del referido código adjetivo, **se autoriza expedir a su costa**, previa constancia de recepción obre en autos.

Finalmente, dado lo voluminoso de las documentales de cuenta **se ordena abrir el tomo II del expediente principal y cuatro cuadernos de pruebas** con los antecedentes remitidos por las Cámaras del Congreso General.

Notifíquese por lista; por oficio a las partes; por vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la **Fiscalía General de la República**, remítanse los

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
121/2023 Y SU ACUMULADA 123/2023**

informes de cuenta y el presente proveído, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número **75/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el **presente asunto**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de enero de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la acción de inconstitucionalidad **121/2023 y su acumulada 123/2023**, promovidas por diversos integrantes de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Conste.
CIVA/JEOM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2024T21:52:52Z / 04/01/2024T15:52:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6a 6c 64 de 06 4a cf 86 f8 bf 4c 66 92 dc 25 49 9c 70 f0 c9 82 b1 c5 f1 82 f5 70 18 18 6e 1d 1a 27 f0 e8 bf f6 74 0a 1b 85 47 8e fb f9 27 0c f4 1a 1f b8 d1 cb c3 ab f3 66 cf c3 3b 16 95 a3 08 0e c6 87 8e c0 57 cc 37 cd 97 ef 64 9a 6f ad fe ee 76 a2 43 a6 a6 8d f6 87 4e 2e 4d 7e 2d b8 66 7b 32 68 35 11 90 5d 6e 5c 3f 45 e1 b0 29 7a f1 49 15 f9 3d f2 91 dc 1b ba 93 35 49 fd ca 4d fe 8b 10 e2 b3 a0 70 68 9b 7d 19 8c bc a2 54 c3 4e 07 84 e1 b8 a8 4c 84 2f 6d 6d 41 ed 38 6a 09 cb 39 be 1a 97 16 d2 24 fe 16 85 c6 df 29 6e 78 4e e1 38 6d c4 c3 66 07 06 a6 65 c0 b1 8e b6 20 d6 fe 37 87 c7 08 d4 49 85 37 ad 28 3d 9e ac 39 6e 70 c3 98 d1 0d 87 3e 44 35 95 f4 21 82 2e f0 af d4 28 90 f6 2c 2d 9e c8 42 a4 5a 56 b8 45 52 7a e1 bc ac a2 c4 e7 cb 24 4f 99 ca dc 64 8f ea 4e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2024T21:52:58Z / 04/01/2024T15:52:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000ea			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2024T21:52:52Z / 04/01/2024T15:52:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6584783			
	Datos estampillados	BAE34717FG0CAE7FA1B0B267B41E91C89ECDA9C72CCDFAB6983FF08B99E16B61			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2024T20:40:26Z / 04/01/2024T14:40:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	36 64 bb 2d ec a2 96 63 6b 29 ea 5c 79 2b ec 89 79 f9 55 ee 25 ae 63 9b 59 4f f4 72 37 2b e2 f9 e7 0a 1b c8 9b 9c e9 05 54 4d bc e9 28 31 6f ec 4e 06 e8 68 c8 27 23 a6 b5 04 92 9b 4a fe 3a 06 ed ec 98 16 af e0 02 bc 97 07 85 24 46 1c 79 49 ab d6 06 c7 00 58 fd 17 73 cb cc 99 b4 d4 cf 7a b1 f1 00 30 ef b2 87 8f 18 0b bf 0c b4 17 20 54 da 23 09 8d d2 bf e1 54 77 90 8d 17 7f ff 20 6c 76 37 f7 1c e9 4d c1 0e d0 78 6a 1e bb 8c 39 73 ab 91 1d 66 05 d2 4d 05 26 f2 0e cf 4d b0 a1 e5 c3 f7 a3 21 4b 3d 41 55 3d ed 4c bc 76 19 ea f7 5b 4f 3a 1d d3 af cb fc 10 ec 68 fc 30 37 a0 3b 9f 5c 44 c6 aa 4a c1 99 d1 0c f0 e2 c1 9c ae fc 00 b5 86 bd a7 08 2b 72 47 14 26 bb d7 2c 06 2f 86 4d e6 56 f4 1d 2b 81 0b 40 d0 74 fa a0 41 4a df 3b bb 0e 37 0f b5 d8 ba 8e 31 c1 cb 58 e7 09			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2024T20:40:30Z / 04/01/2024T14:40:30-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2024T20:40:26Z / 04/01/2024T14:40:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6584222			
	Datos estampillados	B5F7ACB49E8E95F6F2C701B072B48E5DDC17430E3F043365F5C4C569648AF95E			